
	GESTIÓN JURÍDICA		
	CONTRATO		
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007

ASPECTOS GENERALES	DESCRIPCION
CONTRATO N°	CD-000009-2026
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.
NIT	814.006.732-3
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ALEJANDRA PANTOJA MONTERO
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.082.748.860 de Consacá
DOMICILIO CONTRATANTE	Calle 3 No. 8-39 B/ San Vicente – Consacá (N)
NOMBRE CONTRATISTA	JESUS FERNANDO SANCHEZ CERON
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	1082748927
DOMICILIO CONTRATISTA	CONSACA
TELÉFONO CONTRATISTA	3224960195
CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA	juanitaceronv@gmail.com
SERVICIO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PERSONAL DE PORTERIA Y VIGILANCIA DEL CENTRO SALUD CONSACA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000)
VALOR MENSUAL DE LOS HONORARIOS:	Seis pagos de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000) cada uno, Pagaderos dentro de los 30 dias siguientes a la radicación y aceptación de la correspondiente cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA en las instalaciones de EL CONTRATANTE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2026000038
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2026000038
VIGENCIA DEL CONTRATO	Desde el primero (01) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026
DURACIÓN	seis (6) meses

COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
JUNTOS POR UNA VIDA PLENA Y SALUDABLE

	GESTIÓN JURÍDICA			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007	PÁGINA 2 de 7

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CD-000009-2026

Entre los suscritos a saber Doctora **MARIA ALEJANDRA PANTOJA MONTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.748.860 de Consacá., en su calidad de **GERENTE DEL CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.**, y como tal Representante Legal del mismo, de una parte y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **JESUS FERNANDO SANCHEZ CERON**, también mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 1082748927, quien actúa en su propio nombre y representación, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes que le son aplicables. **CONSIDERACIONES:** 1) El Centro de Salud Consacá E.S.E., constituida como Empresa Social del Estado E.S.E., definida como una entidad pública, descentralizada, con autonomía administrativa y presupuestal, atiende una vasta población de usuarios de los servicios de salud de primer nivel de complejidad. 2) Que, en virtud a los estudios previos presentados, existe la necesidad de contratar personal de apoyo que cumpla con el perfil de **PERSONAL DE PORTERIA Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE SALUD CONSACA ESE**, para garantizar una eficiente y adecuado funcionamiento del área asistencial que requirió la necesidad. 3) Que existe el respectivo rubro presupuestal, ratificado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el encabezado del presente contrato. 4) Que no existe en la planta, personal con el perfil requerido o en su defecto no se cuenta con el número de funcionarios necesarios para cubrir la necesidad. Por lo anteriormente expuesto, las partes acordaron suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Por el presente **EL CONTRATISTA**, se compromete a **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PERSONAL DE PORTERIA Y VIGILANCIA DEL CENTRO SALUD CONSACA E.S.E.** La prestación de los servicios deberá estar enmarcada de acuerdo con los estándares del área a desarrollar sus actividades, observando siempre las políticas institucionales.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES- ESPECIFICAS DEL SERVICIO CONTRATADO: Inicialmente se establecen las relacionadas a continuación: 1) Prestar Servicios como Portero y Orientador ejecutando labores de portería, información, custodia y demás actividades encaminadas a salvaguardar los bienes de la institución y orientar a los clientes internos y externos que lo requieren en las instalaciones del Centro de Salud Consacá E.S.E. 2) Atender los requerimientos y necesidades de la entidad en las diferentes instalaciones donde se ejecuta el objeto contractual. 3) permanecer a disposición de la entidad en el tiempo y lugar donde se requieran sus servicios. 4) Acatar las recomendaciones y requerimientos exigidos por parte del **CONTRATANTE** e informar con la debida antelación a la Subgerencia Administrativa y Subgerencia Asistencial la imposibilidad de cumplir la agenda programada, requiriendo si es el caso, la autorización para dejar un tercero para el desarrollo de su labor. 5) Como contratista del Centro de Salud Consacá E.S.E. no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 6) Brindará a los usuarios un trato cortés y respetuoso en el ámbito de sus actividades, dándoles la orientación necesaria para la adecuada ubicación de las dependencias y acceso al servicio. 7). Cuidará que las puertas y ventanas de las instalaciones queden debidamente aseguradas cuando se retire el personal. 8). Realizará custodia en los turnos que, según su propia autonomía, pondrá a disposición del desarrollo contractual previamente pactados con el contratante, en instalaciones internas y periferia de la E.S.E. 9) Mantendrá coordinación de actividades de seguridad con la Policía Nacional. 10) Participará en la elaboración y aplicación del sistema de seguridad del Centro de Salud definido por la norma. 11) Aplicar la cultura del autocontrol y desarrollar el sistema de control interno en su dependencia de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes. 12) Ejecutar las acciones de su competencia en adherencia a los protocolos que aplique a su actividad. 13) Participar en todas las actividades programadas por la Empresa para cumplir su misión institucional. 14) Como **EL CONTRATISTA** se sujeta a la prestación de servicios en su respectiva área y bajo los parámetros previamente definidos por el Centro de Salud Consacá E.S.E. (sin desconocer la autonomía que al contratista le asiste y la ausencia de subordinación), en el evento de que por su actuación se desvíe el cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto del contrato, se generen pérdidas, el contratista asumirá bajo su responsabilidad dichos valores, para lo cual desde ahora igualmente autoriza a la entidad contratante para que le sean descontados de las sumas existentes a su favor. 15) Cumplir con las actividades asignadas y al final entregar informe mensual con evidencias de cumplimiento de metas, de conformidad con los formatos que le sean entregados por el contratante a través del supervisor. 16) Asistir e intervenir en capacitaciones institucionales. 17) Prestar sus servicios acatando las normas de bioseguridad. 18) Acatar las normas, protocolos de atención y recomendaciones emitidos por parte del


	GESTIÓN JURÍDICA			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007	PÁGINA 3 de 7

CONTRATANTE. 19) Manejar la información de manera confiable, veraz y oportuna en relación con criterios éticos y legales vigentes. 20) Cumplir con las instrucciones dadas por el supervisor, siempre que estén dentro de sus competencias y de su perfil, de acuerdo a lo contratado. 21) Deberá acreditar su aporte al Sistema General de seguridad social, que incluye salud, pensión y riesgos profesionales, aportando la planilla de pago. 22) Cuidar los elementos y equipos de trabajo recibidos debidamente inventariados y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de los mismos, o descuido en el desarrollo de su agenda, salvo el deterioro normal de los mismos. 23) Las demás que se le asignen por parte de EL CONTRATANTE afines con la naturaleza del objeto contractual. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la terminación unilateral de este contrato por parte de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el presente contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con su profesión u oficio y aquellas de carácter sanitario vigente en la actualidad o que se expidan en el futuro, como los deberes que impone la sana práctica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. **a)** Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas **b)** Informar a **EL CONTRATANTE** todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes. **c)** Cumplir con el SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD, LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESENCIALES y LAS CONDICIONES SANITARIAS que fijen las autoridades competentes tanto del orden Nacional como Territorial o Municipal **d)** Acreditar y mantener por el término de duración del presente contrato y sus prorrogas, su afiliación al sistema integral de seguridad social a través de una Entidad Promotora de Salud (EPS), una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y una Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), **e)** Radicar en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** las respectivas facturas y/o cuentas de cobro por el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, junto con los soportes que acrediten el pago de los aportes y/o cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensiones. **f)** Las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo (Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** acerca de peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; participar en las actividades de capacitación en SG-SST y demás disposiciones); **g)** El contratista será responsable de proteger la información a la cual accedan y procesen, para evitar su pérdida, alteración, destrucción o uso indebido; **h)** El Contratista estará sujeto a cumplir lo estipulado en la política de seguridad y confidencialidad de la información establecida por la institución; **i)** Es obligación de cada funcionario interno o externo reportar las violaciones a las Políticas de seguridad informática o cualquier incidente que se produzca sobre cualquier recurso informático que pueda parecer sospechoso; **j)** Solo podrá utilizar los programas informáticos en virtud de los acuerdos de licencia y no podrá instalar copias no autorizadas de los programas informáticos comerciales; **k)** No podrá cargar y descargar programas informáticos no autorizados por la entidad a través de cualquier medio **l)** Deberá notificar a su jefe inmediato, cuando se entere de cualquier uso inadecuado que se haga en la empresa de los programas informáticos o la documentación vinculada a estos; **m)** Deberá plantear ante el jefe inmediato, cualquier duda respecto a copiar o utilizar un determinado programa informático. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a contratar, mantener vigente y presentar al **CONTRATANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las pólizas de seguro que amparen los riesgos derivados de la ejecución del mismo, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del CENTRO DE SALUD CONSACÁ E.S.E Acuerdo 004 de 2025, Artículos 58 y siguientes

CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **EL CONTRATANTE** o a terceros, en tal caso, cuando a **EL CONTRATANTE** se endilgue responsabilidad por los actos u omisiones en el ejercicio de la actividad que desarrolle **EL CONTRATISTA**, éste será el único responsable, exonerando de cualquier imputación a **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA manifiesta conocer a plenitud la naturaleza civil del presente contrato y en consecuencia asumirá el pago total de las cotizaciones o aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y Riesgos Laborales, acreditando ante **EL CONTRATANTE** el pago mensual de las mismas junto con la respetiva factura y/o cuenta de cobro de honorarios que radique en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**; sin el

	GESTIÓN JURÍDICA			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007	PÁGINA 4 de 7

llo de estos requisitos no habrá lugar al pago, de conformidad con el Decreto 0723 de 2.013, 1273 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya.

CLAUSULA SEXTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA prestará sus servicios con la debida diligencia que acostumbra en sus actividades, en forma autónoma e independiente, bajo su propia cuenta y riesgo, declarando que conoce la naturaleza del presente contrato y que por tanto la vigilancia que ejerza **EL CONTRATANTE** sobre su ejecución no constituirá subordinación de ninguna índole.

CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE:**
a) Pagar a **EL CONTRATISTA** a título de honorarios, el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato. **b)** Facilitar y apoyar a **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios contratados. **c)** Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA OCTAVA SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio contratado se prestará por parte de **EL CONTRATISTA** en las instalaciones del CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.

CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y VALOR MENSUAL DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. - El valor del contrato es por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) y el valor mensual los honorarios del presente contrato es por UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000) cada uno, que se pagaran dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro de acuerdo con los servicios prestados según los requerimientos de **EL CONTRATANTE** y debidamente revisados por el supervisor del contrato. **EL CONTRATISTA** debe radicar la cuenta de cobro con los soportes respectivos en las instalaciones del contratante.

CLAUSULA DECIMA. - DURACIÓN. - La duración del contrato es de seis (6) meses, contados desde el primero (01) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026, previo cumplimiento de requisitos de ejecución. **CLAUSULA UNDÉCIMA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo que se anexa y hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE** a través del profesional delegado para tal fin, quien deberá controlar y certificar la correcta ejecución y cumplimiento, bajo las siguientes condiciones **1)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las actividades a las cuales se comprometió, descritas en la cláusula segunda y tercera del presente contrato. **2)** Certificar el cumplimiento del objeto del presente contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse, **3)** Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refiere el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS: **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de imponer multas **1)** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **2)** Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo. **3)** Por no cumplir con el cronograma de actividades o si **EL CONTRATISTA** no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, **4)** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente mediante el presente documento a **EL CONTRATANTE**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la realizará el supervisor del contrato en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de estas de los pagos parciales o final, según sea el caso. En el momento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA** se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio (si aplica).

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento del incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a la parte cumplida una sanción por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula se entiende, y así lo declaran las partes, que la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no imposibilita a **EL**

	GESTIÓN JURÍDICA		
	CONTRATO		
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007
			PÁGINA 5 de 7

CONTRATANTE para exigir por la vía judicial o extrajudicial mayores perjuicios a los previstos, en caso de que los mismo sean demostrables.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá finiquitar por la ocurrencia de las siguientes situaciones: a) Muerte del **CONTRATISTA**, b) Por Incumplimiento sistemático del contratista respecto de las obligaciones pactadas en el contrato. c) De manera unilateral por el **CONTRATANTE**, sin necesidad de previo aviso, por incumplimientos, faltas u omisiones que a juicio del **CONTRATANTE** sean graves y fundadas. d) Disolución y Liquidación definitiva del **CONTRATANTE**. e) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. f) De manera unilateral por el **CONTRATANTE** sin que medie justificación alguna dando previo aviso por escrito con una antelación no inferior a **TREINTA (30)** días calendario al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La terminación unilateral no generará indemnización o sanción de ningún tipo, sin que la misma exonere al **CONTRATANTE** de pagar al **CONTRATISTA** los honorarios devengados y no pagados a la fecha de terminación.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidente que pueda conducir a su paralización. En caso de que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas leyes dadas para la Contratación Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (si a ello hubiere lugar).

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIVIDAD: **EL CONTRATANTE** declara que el presente contrato no generará exclusividad de ninguna índole para **EL CONTRATISTA**, razón por la cual aquél podrá celebrar contratos de prestación de servicios con otras entidades.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato a persona natural o jurídica, ni subcontratar la actividad relacionada con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA CIVIL: Las partes expresamente entienden que la naturaleza y consecuente ejecución del presente contrato es de carácter civil, por lo que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en forma independiente, autónoma, bajo su propia cuenta y riesgo, amparando su actividad profesional mediante la constitución de las pólizas referidas en la cláusula decima segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **EL CONTRATANTE**, en virtud del presente Contrato, prestaciones o derecho alguno reconocido por las Leyes Laborales, ya que se trata de un convenio civil para la prestación de los servicios regulados por el Código de la materia según sus normas generales, sin subordinación o dependencia, con total autonomía de ella en la dirección y realización de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** entiende que en la ejecución del presente contrato obrará como único y exclusivo patrono de los subordinados que llegare a contratar para el desarrollo y ejecución de las actividades aquí pactadas, en consecuencia se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, comunes o especiales, establecidas por la ley y las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales y asumirá todos los riesgos que le correspondan.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que llegue a tener en el proceso de ejecución de este contrato y se obliga a no divulgarla a ningún tercero sin permiso previo escrito por parte de **EL CONTRATANTE**, para lo cual **EL CONTRATISTA** tomará las mismas medidas que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el mismo carácter de reservado. Además, se abstendrá de divulgar sin autorización del **CONTRATANTE**, los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución,

	GESTIÓN JURÍDICA			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007	PÁGINA 6 de 7

o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete a firmar el acta de confidencialidad de la información que hace parte integral del presente el contrato, la cual será anexada al presente documento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes o conforme lo señale la ley, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarar a paz y salvo.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y adoptada mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato afirma que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegará a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, declaración que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere 1) Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. 2) Hoja de Vida diligenciada por el **CONTRATISTA**. 3) Certificados de antecedentes judiciales, código de policía, medidas correctivas y disciplinarios. 4) Certificado de antecedentes fiscales. 5) Los documentos que certifiquen su conocimiento y experiencia 6) Oferta comercial presentada por **EL CONTRATISTA**. 7) La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. 8) **EL CONTRATISTA** debe acreditar de manera mensual el pago de las cotizaciones para el Sistema Integral de seguridad social.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán inicialmente mediante los mecanismos de conciliación y transacción y solo como último recurso se acudirán a instancias judiciales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo establecido en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, en lo que sea aplicable de conformidad con el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el Decreto N° 1876 de 1994, este contrato se rige en lo dispuesto por la legislación civil y comercial de conformidad con su naturaleza.


CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - GARANTÍAS: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Centro de Salud Consacá E.S.E. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Hasta el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Hasta el término de duración del contrato

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Consacá – Nariño.


	GESTIÓN JURÍDICA			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007	PÁGINA 7 de 7

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- PAGO DE ESTAMPILLAS: El contratista autoriza se descuenta del valor a pagar mensual o facturación, las estampillas PRO - CULTURA, ADULTO MAYOR, PRO-DEPORTE Y UDENAR, en los porcentajes que tenga establecidos la E.S.E. de conformidad con el monto del contrato, de los valores a cancelar.

Para constancia se firma en Consacá (Nariño), primero (01) de enero de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


MARIA ALEJANDRA PANTOJA MONTERO
 1.082.748.860 de Consacá (N)
 Gerente del Centro de Salud Consacá E.S.E


JESUS FERNANDO SANCHEZ CERON
 C.C. No. 1082748927
 CONTRATISTA

Para su conocimiento,


TANIA MILENA MADROÑERO MORENO
 C.C. 59.314.235 de Pasto
 SUPERVISOR DEL CONTRATO

COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
JUNTOS POR UNA VIDA PLENA Y SALUDABLE

COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
 JUNTOS POR UNA VIDA PLENA Y SALUDABLE
 Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 315392586 – 3146688650 – 3116633975
 Email: gerencia@eseconsacananarino.gov.co

VIGILADO
Supersalu